

RV: COMUNICA APERTURA LIQUIDACION PROCESO 2025-896

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> Fecha Vie 31/10/2025 8:14

1 archivo adjunto (140 KB)

2025-896OficioConsejoSeccionalyJuzgadosSEC.pdf;

Señores: SERVIDORES JUDICIALES Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. *LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.*

Se solicita comedidamente dar respuesta <u>ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE</u> al solicitante, y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.

Cordialmente,



Jorge Enrique Carrero Afanador

Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Juzgado 10 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 29 de octubre de 2025 15:55

Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: COMUNICA APERTURA LIQUIDACION PROCESO 2025-896

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTANDER

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADOS DEL PAIS

Asunto: Comunica Apertura proceso liquidación 2025-896

En atención a lo ordenado en auto del 20/10/2025 se remite para su conocimiento y fines pertinente la providencia enunciada.

Cordialmente,

YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL CÓDIGO 680014003010

Bucaramanga, 29 de octubre de 2025

Oficio No. 037 SEC

Proceso: LIQUIDATORIO – LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO

COMERCIANTE -

Radicado: 68001-40-03-010-2025-00896-00

Deudor: CARMEN TERESA PEREZ ROMAN

C.C. 63504442

Acreedores: BANCO DAVIVIENDA Y OTROS

Asunto: PONE EN CONOCIMIENTO PROVIDENCIA DE 20/10/2025

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTANDER CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADOS DEL PAIS

Email: secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,

Cordial Saludo;

En cumplimiento a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito comunicarle que este estrado mediante providencia adiada 20/10/2025, dispuso:

"PRIMERO: DECRETAR de plano la apertura del procedimiento liquidatario promovido por CARMEN TERESA PÉREZ ROMÁN – persona natural no comerciante. **SEGUNDO: DESIGNAR** como liquidador a LUIS EMILIO CORREA RODRÍGUEZ. Quien se halla en orden de rotación en la lista oficial de auxiliares de la Justicia. Y fijar como honorarios provisionales la suma de \$260.000, los cuales deberán ser consignados dentro de los 3 días siguientes, en la cuenta de este despacho No. 680012041010. TERCERO: ORDENAR al liquidador, cumplir con la notificación que dispone el numeral 2 del Art. 564 del C. G. P., modificado por el Art. 30 de la Ley 2445 de 2025. CUARTO: ORDENAR al liquidador actualizar el inventario valorado de los bienes de la deudora, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión. QUINTO: OFICIAR a los juzgados que adelantan procesos ejecutivos contra la deudora para que los remitan a la presente liquidación patrimonial. Verificar para su incorporación, lo reglado por el Art. 564 numeral 4 del C. G. P., modificado por el Art. 30 de la Ley 2445 de 2025. SEXTO: PREVENIR a todos los deudores de CARMEN TERESA PÉREZ ROMÁN que sólo podrán pagar al liquidador designado, advirtiendo expresamente que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz. SÉPTIMO: DAR aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del Art. 564 ídem y, en consecuencia, se ordena atender el emplazamiento en la forma y términos establecidos en el Art. 108 ídem en correspondencia con la norma procesal vigente para el momento de su realización. De hacerse por publicidad en medio masivo de comunicación, emplear el periódico La República o el Tiempo, o una radiodifusora nacional como Caracol Radio o RCN Radio. Por secretaría atender lo reglado por el parágrafo del Art. 564 en armonía con el Art. 108 del C. G. P. Y surtir la inclusión de datos a fin de cumplir con el emplazamiento que corresponde para los acreedores. Observando, además las reglas del Art. 10 de la Ley 2213 de 2022 y el contenido del Acuerdo PSAA14 -10118 del 4 de marzo de 2014. OCTAVO: PREVENIR expresamente a todos los acreedores y a la deudora, sobre los efectos de la apertura de la liquidación, conforme lo señalado en el Art. 565 del C. G. P., modificado por el Art. 31 de la Ley 2445 de 2025. NOVENO: LIBRAR por secretaría <u>oficio a la Dirección Ejecutiva y Consejo Seccional con el fin que se remitan los procesos</u> <u>ejecutivos en contra del deudor. Y dejar a disposición en el expediente para que sea gestionado por la parte interesada.</u> **DÉCIMO: REQUERIR** a la deudora CARMEN TERESA PÉREZ ROMÁN para que acredite documentalmente los ingresos mensuales que percibe actualmente. Como soporte y base de una posible propuesta de pago de las obligaciones a su cargo. DÉCIMO PRIMERO: PRECISAR que en aplicación de la Ley 2213 de 2022 se privilegia de el recibo comunicaciones por institucional: correo i10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

YENNY MARCELA LEÓN MESA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL CÓDIGO 680014003010

Firmado Por:

Yenny Marcela Leon Mesa Secretaria Juzgado Municipal Civil 010 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3df7c18412786be1914f11be0235801ad409e97bd04fbe5f593be0765ed3a1d

Documento generado en 29/10/2025 03:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica